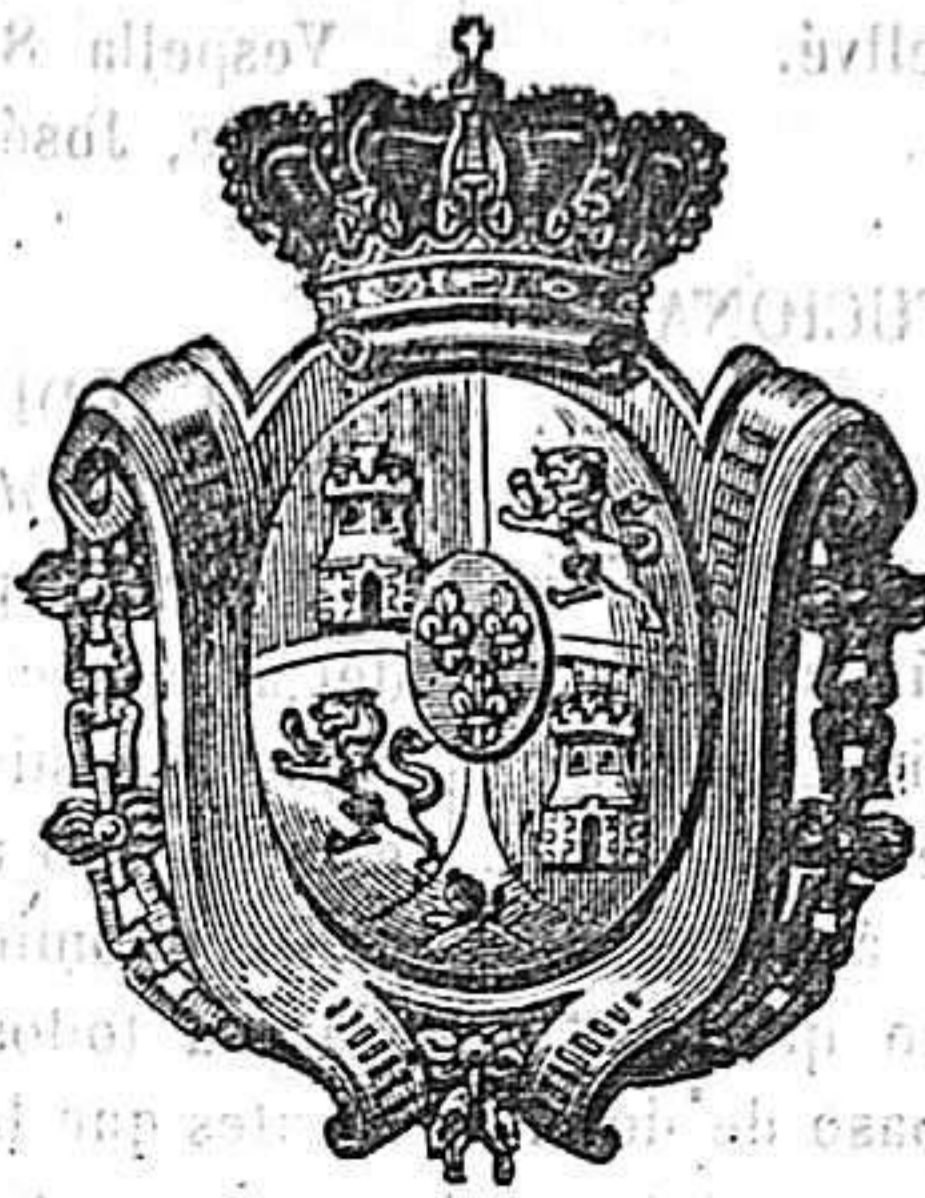


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 749.

Habiéndome manifestado el Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha 6 del actual que, sin embargo de lo ordenado por este Gobierno en circular publicada en el Boletín oficial núm. 32 de fecha 7 de Febrero último, ninguno de los pueblos del partido ha ingresado en la Secretaría del Juzgado las cantidades que les fueron señaladas por la Excm. Diputación provincial para costear las obras del edificio del mismo; recuerdo y prevengo á los Ayuntamientos de este partido judicial el cumplimiento de la circular que se cita en el improrogable término de ocho días, sin dar lugar á ulteriores procedimientos.

Tarragona 12 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 750.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.) en órden de 2 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de

Médicos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar, y las que vacaren hasta la terminacion de dichas oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3; piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce en punto de la mañana del sábado 19 de Mayo del corriente año.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados, y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la de este Edicto. Justificarán haber

obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y órden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1874. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo 3.º del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867. — Los individuos que en su calificacion no obtengan para ambas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso, y no podrán, por lo tanto, continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios. — Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867, como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuantes. La primera sesion pública del Tribunal cen-

sor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 7 de Abril de 1877.—Barrenechea.

Núm. 751.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

##### Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

#### PUEBLOS.

	Dotacion anual. Pesetas.
Completas de niños.	
Aviá.....	825
Castellar de Nuch.....	825
Odena.....	825
Sta. María de Oló.....	825
Cánoves y Sámalus.....	625
Capolat.....	625
Cañellas.....	625
Montmajor.....	625
Montseny.....	625
Montañola.....	625
Orsavinyá.....	625
Rollinás.....	625
Rajadell.....	625
S. Martin de Centellas.....	625
S. Julian de Serdañola.....	625
S. Quirico Safaja.....	625
S. Salvador de Guardiola.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
S. Vicente de Torelló.....	625
Tous.....	625
Viver.....	625
Veciana.....	625
Incompletas de niños.	
Gisclareny.....	500
Gayá.....	375
Orís y Saderra.....	342
Bellprat.....	250
Brocá.....	250
Castellnou de Bages.....	250

**PUEBLOS.**

	Dotacion anual. Pesetas.
Canovellas.....	250
Castellar del Riu.....	250
Granera.....	250
Gayá.....	250
La Baells.....	250
Monclar de Berga.....	250
Masías de Roda.....	250
Masías de S. Pedro de Torelló	250
Montmajor.....	250
Montmaneu.....	250
Orpi.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salsellas.....	250
Sobremunt.....	250
Salavinera.....	250
Sta. Cecilia de Voltregá.....	250
S. Martín den Bas.....	250
Sta. Fé del Panadés.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
Villalba Saserra.....	250

*Elementales de niñas.*

Aviá.....	550 »
Alpens.....	416'75
Aiguafreda.....	416'75
Castellfullit del Boix.....	416'75
Capolat.....	416'75
Castell de Areny.....	416'75
Espuñola.....	416'75
Fogás y Parroquias.....	416'75
La Nou.....	416'75
Montañola.....	416'75
Montmany.....	416'75
Orís y Saderra.....	416'75
Serchs.....	416'75

*Incompletas de niñas.*

Aguilar de Segarra.....	312'75
S. Quirico, Safaja.....	275 »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 7 de Abril de 1877.—  
El Rector, Julian Casaña.

Núm. 752.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilella baja.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Figuera, Gratallops y Vilella alta lo

hagan público en sus respectivas localidades.

Vilella baja 4 de Abril de 1877.—  
El Alcalde, Romualdo Vellvé.

Núm. 753.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cabacés.*

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion ó traspaso de dominio en sus riquezas, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de veinte días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef, Poboleda y Vilella baja lo hagan público en sus respectivas localidades.

Cabacés 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 754.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Vinebre.*

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presenten á manifestarlo con los documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Torre del Español, Cabacés, Figuera y la Palma, se sirvan hacerlo presente á sus subordinados por medio de público pregon.

Vinebre 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 755.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vespella.*

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que hay en este término municipal, la cual ha de servir para el reparto de la contribucion en el año económico de 1877 á 78, se hace saber que cualquiera que haya sufrido alteracion en su riqueza, presente los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Renan, Vilabella, Nülles, Salomó, Brálim, Nou, Riera, Torredembarra y Vendrell, lo hagan

público en sus respectivas localidades para que sus vecinos terratenientes de esta villa no puedan alegar ignorancia.

Vespella 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 756.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Gratallops.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan tenido alteracion en sus riquezas, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Bellmunt y Lloá se sirvan publicarlo en sus distritos municipales por los medios de costumbre; pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Gratallops 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Jaime Alella.

Núm. 757.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Borjas del Campo.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros terratenientes cuya riqueza haya sufrido alteracion, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del presente mes; advirtiéndole que pasado dicho período no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Alforja, Botarell, Maspujols, Réus, Riudoms, Riudecols, Sarreal, Vilaplana y Vilaseca lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Borjas del Campo 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 758.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Poboleda.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Abril y horas de nueve á doce de su mañana; advirtiéndole que pasado dicho plazo no podrá admitirse reclamacion alguna.

En su virtud, espero merecer de los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera etc. lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que sean terratenientes de este distrito municipal.

Poboleda 8 de Abril de 1877.—El

Alcalde accidental, José Freixes.—  
P. A. D. A. Domingo Crivellé, Secretario.

Núm. 759.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Musara.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á justificarlo con los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Musara 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Salvador Roig.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 760.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Enrique Ruiz Ribas en el cargo de Registrador interino del de la propiedad de este partido, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria de veinte y cuatro de Octubre del año próximo pasado; se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamacion que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de seis meses.

Dado en Falsét á tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—  
Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 761.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Teresa Coll y Fusté, fallecida en esta villa el día diez de Enero último, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo mandado en méritos del expediente de intestado de la misma.

Dado en Valls á once de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—  
Nicanor Anton Garrán.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.